	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 1 de 7	

Marque según corresponda (*):

CONSEJO SUPERIOR
 CONSEJO ACADÉMICO
 SESIÓN ORDINARIA
 SESIÓN EXTRAORDINARIA
 CONSULTA ELECTRONICA

Acta No. 13 de 2019					
1. Información General:					
Fecha: (dd-mm-aaaa)	09 de julio de 2019	Hora inicio:	N/A	Hora final:	N/A
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros de Consejo Superior				
Lugar de la reunión:	Sede Administrativa- Consulta Electrónica- Universidad Pedagógica Nacional				

2. Asistentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Constanza Liliana Alarcón Parraga	Presidenta del Consejo Superior – Delegada del Ministerio de Educación Nacional
María Ruth Hernández Martínez	Delegada de la Gobernación de Cundinamarca
Jorge Enrique Celis	Representante Presidencia de la República
Analida Altagracia Hernández Pichardo	Representante de las Directivas Académicas
Jorge Enrique Aponte Otalvaro	Representantes suplente de los Profesores
José Otty Patiño Hormaza	Representante del Sector Productivo
Gustavo Montañez Gómez	Representante de los Ex Rectores de Universidades Públicas

3. Ausentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)		
Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
Jorge Armando Virviescas Nieto	Representante principal de los Egresados	N/A
José Gregorio Cárdenas Bayron Hernán Giral Ospina	Representante principal y suplente de los Estudiantes	N/A

4. Invitados: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
N/A	N/A

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 2 de 7

5. Orden del Día:

1. Solicitud aprobación respuesta al Derecho de petición de Oscar Alejandro Garzón Ariza, frente al proceso de Elección de representante de Egresados. (20192100110952).

6. Desarrollo del Orden del Día: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 y el parágrafo único del artículo 39 del Acuerdo No. 013 de 2001 del Consejo Superior "Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional" se efectuó la sesión a través de la utilización de sistemas electrónicos de comunicación y de transmisión de datos, mediante el mecanismo de **Correo electrónico**, en la cual se estableció el siguiente orden del día:

1. Solicitud aprobación respuesta al Derecho de petición de Oscar Alejandro Garzón Ariza, frente al proceso de Elección de representante de Egresados. (20192100110952)**Tiempo: N/A**

Se presentó para aprobación del Consejo Superior la respuesta formal al derecho de petición interpuesto por Oscar Alejandro Garzón Ariza, frente al proceso de Elección de representante de Egresados.

Se informó que, en sesión del Consejo Superior del 04 de julio de 2019, se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión de la solicitud con radicado 20192100110952, por parte de los consejeros, con base en la Ley 30 de 1992, Ley 1437 de 2011, Acuerdo 004 de 1994 del Consejo Superior, entre otros.

Por lo anterior, el Consejo Superior determinó someter a consideración mediante consulta electrónica la respuesta formal al derecho de petición interpuesto por Oscar Alejandro Garzón Ariza, frente al proceso de Elección de representante de Egresados".

Se dejó constancia de las siguientes observaciones por parte de la representación estudiantil.

Voto de abstención por las siguientes consideraciones:

"1. Los Representantes Estudiantiles, según la resolución 0564 de 2019, hacen parte de la Comisión veedora de la elección de los representantes de los egresados. Y según el numeral b de dicha resolución, la Comisión debe actuar de manera "imparcial y objetiva"; y el literal g agrega: "Participar en el análisis y respuesta a reclamaciones que se pudieran presentar en el marco del proceso de elección de representantes de egresados". No obstante, como lo que se está reclamando es la validez de la resolución y se solicita su revocatoria, es acertado con el voto de abstención actuar con precaución para no tomar una posición que pueda viciar la respuesta.

2. La Resolución 0564 del 2 de mayo de 2019 fue expedida por el Rector, en cumplimiento de las funciones estatutarias. Como la solicitud del peticionario se refiere a la revocatoria de esta resolución —más no sobre



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 3 de 7

un cambio en la reglamentación de las elecciones— el debido proceso es tramitar el derecho de petición ante el rector que tiene la competencia para decidir si se revoca o no esta resolución.

3. Se entiende, según la respuesta proyectada, que el acuerdo 4 de "1994 no ha sufrido modificaciones" y además hace parte de las atribuciones constitucionales que tiene el Consejo Superior como máximo cuerpo de dirección de la Universidad".

Decisión:

El Consejo Superior expidió la respuesta al derecho de petición interpuesto por Oscar Alejandro Garzón Ariza, frente al proceso de Elección de Representantes de Egresados, conforme a las decisiones consignadas en sesión del cuerpo colegiado del 04 de julio de 2019. (20192100110952).

7. Anexos: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

Anexo punto 1: Respuesta al derecho de petición interpuesto por Oscar Alejandro Garzón Ariza.



Bogotá, 20 de Junio del 2019

Señores:
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Ciudad

Asunto: Derecho de Petición Elección de Representantes de Egresados

Bogotá 20 de junio de 2019 Señores: Consejo Superior Universidad Pedagógica Nacional. CC: Leonardo Fabio Martínez Pérez Rector Asunto: Derecho de Petición Yo, Oscar Alejandro Garzón Ariza, identificado con cédula de ciudadanía número 80794036 expedida en Bogotá y domiciliado en la calle 51 sur # 18a -30 de la ciudad de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente: 1. Revocar la Resolución Rectoral N° 0564 de 02 de mayo de 2019. Por la cual se convoca, se fija el procedimiento y el calendario para realizar la Asamblea Nacional de Egresados en la que se elegirán a los representantes de egresados ante el Consejo Superior, los Consejos de las Facultades y los Departamentos para el periodo 2019 – 2021. 2. Expedir la reglamentación para las elecciones de los representantes de egresados, profesores y estudiantes a los consejos de los cuales hacen parte, como lo establece el literal l) del Artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional. Argumento mis solicitudes a partir de los siguientes hechos y evidencias: 1. El día 08 de marzo de 2019 el Rector, Leonardo Fabio Martínez Pérez, emite la Resolución Rectoral N° 0304 "Por la cual se revoca la Resolución N° 1243 de 2018 y quedan sin efectos los demás actos administrativos derivados de la misma". Esta medida se toma argumentando que "...en la convocatoria para elección de egresados desarrollada a partir de lo dispuesto en la Resolución N° 1243 del 2018, no se previó la realización de la Asamblea General de Egresados conforme lo dispuesto por el Consejo Superior, mediante Acuerdo 004 de 1994". Sin embargo, en dicha Resolución (N°0304 de 2019) no se mencionan los hechos de fraude electoral denunciados por mi parte, y que, en el comunicado 009 emitido el 10 de diciembre de 2018, el Comité Directivo de la universidad se comprometió a poner en conocimiento las presuntas irregularidades del proceso con las instancias pertinentes para que se adelantaran las investigaciones necesarias. Sin que a la fecha dichas investigaciones hayan avanzado o se haya tenido algún avance de las denuncias realizadas. 2. El día 02 de mayo de 2019 el rector, Leonardo Fabio Martínez Pérez, emite la Resolución Rectoral N° 0564 "Por la cual se convoca, se fija el procedimiento y el calendario para realizar la Asamblea Nacional de Egresados en la que se elegirán a los representantes de egresados ante el Consejo Superior, los Consejos de las Facultades y los Departamentos para el periodo 2019 – 2021". Convocatoria que realiza al considerar que el numeral 1.4 del Artículo 1 del Acuerdo 004 de 1994 del Consejo Superior establece que para elegir el representante de los egresados ante el Consejo Superior "(...) el Rector, a través de la Secretaría General convocará a una Asamblea Nacional de Egresados, señalando fecha, hora y sitio para el desarrollo de la misma ..." mismo argumento usado en la Resolución N° 0304 para revocar la Resolución N° 1243 de 2018. No obstante, dicho argumento carece de validez en ambas resoluciones ya que el Acuerdo 004 de 1994 no tiene fundamento al encontrarse basado en el literal k) del Artículo 25 del Acuerdo 107 de 1993,



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 4 de 7

Estatuto General de la Universidad, acuerdo que fue derogado en su totalidad por el Artículo 100 del Acuerdo 035 de 2005: Artículo 100. El presente Acuerdo se expide en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de diciembre de 2005, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial los Acuerdos 107 de 1993, 011 del 5 de mayo de 1998 y el Acuerdo 019 del 20 de mayo de 1998. Por lo que se entiende que el literal sobre el que se fundamenta el Acuerdo 004 de 1994 no tiene vigencia ni validez, ya que el Nuevo Estatuto General establece esa función en otro literal, el Artículo 25 en su literal l, y no k, establece como función del Rector: "Convocar a elecciones de los representantes de egresados, profesores y estudiantes a los Consejos de los cuales hacen parte, de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo Superior". Teniendo en cuenta que el mismo Estatuto General establece en los literales c) y d) del Artículo 17, como funciones del Consejo Superior: Velar por la marcha de la Institución para que esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales; Y expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución. Así mismo, en el literal a) del Artículo 25, establece como función del Rector "Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y las decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico". Solicito al Consejo Superior revocar la Resolución Rectoral N.º 0564 de 02 de mayo de 2019 y expedir la reglamentación para las elecciones de los representantes de egresados como lo establece el Acuerdo 035 de 2005. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA PETICIÓN DERECHO DE PETICION-Aplicación inmediata/DERECHO DE PETICION-Respuesta debe ser de fondo, oportuna, congruente y tener notificación efectiva Esta Corporación ha precisado que el derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política, es una garantía fundamental de aplicación inmediata (C.P. art. 85), cuya efectividad resulta indispensable para la consecución de los fines esenciales del Estado, especialmente el servicio a la comunidad, la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma Carta Política y la participación de todos en las decisiones que los afectan; así como el cumplimiento de las funciones y los deberes de protección para los cuales fueron instituidas la autoridades de la República (C.P. art. 2). De ahí, que el referido derecho sea un importante instrumento para potenciar los mecanismos de democracia participativa y control ciudadano; sin dejar de mencionar que mediante su ejercicio se garantiza la vigencia de otros derechos constitucionales, como los derechos a la información y a la libertad de expresión. La garantía real al derecho de petición radica en cabeza de la administración una responsabilidad especial, sujeta a cada uno de los elementos que informan su núcleo esencial. La obligación de la entidad estatal no cesa con la simple resolución del derecho de petición elevado por un ciudadano, es necesario además que dicha solución remedie sin confusiones el fondo del asunto; que este dotada de claridad y congruencia entre lo pedido y lo resuelto; e igualmente, que su oportuna respuesta se ponga en conocimiento del solicitante, sin que pueda tenerse como real, una contestación falta de constancia y que sólo sea conocida por la persona o entidad de quien se solicita la información. NOTIFICACIONES Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi nombre. Cordialmente, _____ Oscar Alejandro Garzón Ariza Cédula: 80794036 de Bogotá Dirección: Calle 51 sur # 18a - 30 de la ciudad de Bogotá Teléfono: 312 476 7067 Correo Electrónico: oscargarzon@live.com

Atentamente,

Oscar Garzon
80794036

Calle 51 sur # 18a 30
3124767067
oscargarzon@live.com



CONSEJO SUPERIOR
MEMORANDO

CSU-000

Bogotá,

Señor
OSCAR ALEJANDRO GARZÓN ARIZA
Calle 51 sur # 18 a - 30- Bogotá
312 476 7007
oscar.garzon@upn.edu.co

Referencia: Respuesta Derechos de Petición 20192100110552-Proceso de elección de representación de Egresados.

Cordial saludo,

En atención a su derecho de petición de fecha 09 de julio de 2019, dirigido al Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, el cuerpo colegiado conforme a las decisiones consignadas en Actas 12 y 13 de 2019, procede a dar respuesta oportuna y de fondo a sus dos solicitudes, en los siguientes términos:

Primera solicitud: "1. Revocar la Resolución Rectoral N.º 0554 de 02 de mayo de 2018. Por la cual se convoca, se fija el procedimiento y el calendario para realizar la Asamblea Nacional de Egresados en la que se elegirán a los representantes de egresados ante el Consejo Superior, los Consejos de las Facultades y los Departamentos para el periodo 2019 - 2021."

Respuesta: Respecto a su solicitud de Revocatoria del acto Administrativo Resolución Rectoral 564 de 2018, por la cual se convoca, se fija el procedimiento y el calendario para realizar la Asamblea Nacional de Egresados en la que se elegirán a los representantes de egresados ante el Consejo Superior, los Consejos de las Facultades y los Departamentos para el periodo 2019-2021, el Consejo Superior manifiesta que el predicho acto administrativo goza de presunción de legalidad, en virtud del Artículo 38 de la Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, "Todos los actos administrativos se presumen legales y le corresponde a quien alegue su nulidad demostrarla en juicio", por ende, es

Calle 72 n.º 11-86. PBX (57-1) 594 1804. Bogotá D.C. - A. A. 75114. No. B99999124-4. www.pedagogica.edu.co



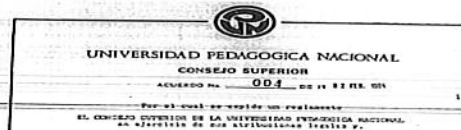
competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo decidir lo referente a la exclusión o no del mundo jurídico de un acto administrativo, mas no de la Universidad, a quien por su parte le corresponde realizar los procesos de elección de los diferentes representantes ante los diferentes consejos de los cuales hacen parte, conforme a los fundamentos jurídicos vigentes.

Respecto a la apreciación realizada por el peticionario en el cual:
"No obstante, dicho argumento carece de validez en ambas resoluciones ya que el Acuerdo 004 de 1994 no tiene fundamento al encontrarse basado en el literal 1) del Artículo 25 del Acuerdo 107 de 1993, Estatuto General de la Universidad, acuerdo que fue derogado en su totalidad por el Artículo 100 del Acuerdo 035 de 2005:

Artículo 100. El presente Acuerdo se expide en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de diciembre de 2005, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial los Acuerdos 107 de 1993, 011 del 5 de mayo de 1998 y el Acuerdo 019 del 20 de mayo de 1998.

Por lo que se entiende que el literal sobre el que se fundamenta el Acuerdo 004 de 1994 no tiene vigencia ni validez, ya que el Nuevo Estatuto General establece esta función en otro literal, el Artículo 25 en su literal I, y no lo establece como función del Rector: "Convocar a elecciones de los representantes de egresados, profesores y estudiantes a los Consejos de los cuales hacen parte, de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo Superior".

Nos permitimos aclarar que el fundamento mediante el cual se expidió por parte del Consejo Superior el Acuerdo 004 de 1994 por el cual se expide el Reglamento para realizar las elecciones de los representantes ante los distintos consejos que operan en la Universidad, nace a la vida jurídica en el ejercicio de las atribuciones legales conferidas a este máximo cuerpo colegiado mediante el artículo 57, el artículo 65 y el parágrafo 2 del artículo 67 de la Ley 30 de 1992, tal y como se observa en el encabezado del respectivo acto administrativo, imagen:



Conforme lo anterior, no asista la razón al peticionario al aducir que el acto administrativo carece de validez, por cuanto como se observa se expidió conforme a las atribuciones constitucionales

Calle 72 n.º 11-86. PBX (57-1) 594 1804. Bogotá D.C. - A. A. 75114. No. B99999124-4. www.pedagogica.edu.co





(Artículo 65) y legales (Artículo 57 de la Ley 30 de 1992) conferidas a los Consejos Superiores Universitarios.

Es pertinente precisar los siguientes aspectos relevantes, que también sustentan jurídicamente la decisión adoptada por este cuerpo colegiado:

1) El tránsito del Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional anterior al vigente, es esencial de la vida jurídica las actos administrativos expedidos en dicha forma en virtud del Estatuto anterior, como la normalidad que reglamentó la elección de representantes de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria, comprendida en el Acuerdo 004 de 1994 del Consejo Superior.

2) La normalidad electoral de la Universidad no es contraria al Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, por tanto, no es contrario a lo establecido en el Artículo 100 del Estatuto General. Imagen:

CAPÍTULO XIV
EXPEDICIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 100. El presente Acuerdo se expide en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de diciembre de 2005, que a partir de la fecha de su publicación y dentro las disposiciones que le sean contrarias en especial los Acuerdos 107 de 1993, 011 del 5 de mayo de 1998 y el Acuerdo 019 del 29 de mayo de 1998.

3) La disposición sobre la reglamentación de elecciones del Estatuto General vigente comprendida en el artículo 25, exige la única formalidad de ser expedida por el Consejo Superior, imagen:

- o Convocar a elecciones de los representantes de egresados, profesores y estudiantes a los Consejos de los cuales hacen parte, de acuerdo con la reglamentación que expide el Consejo Superior.

Razón por la cual, se verifica que el Acuerdo 004 de 1994 fue expedido por este máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, encontrándose vigente al momento de la convocatoria de la Asamblea Nacional de Egresados mediante la Resolución Rectoral 0564 de 2013, en consecuencia, se confirma que dicho Acuerdo es parte de la normalidad interna de la Universidad y debe ser aplicado.

Por los argumentos anteriormente expuestos, no es posible revocar la Resolución Rectoral 0564 de 2013, adicionalmente es preciso observar que el Acuerdo 004 de 1994 del Consejo Superior, fundamento jurídico de dicha Resolución, no ha sido derogado ni objeto modificación por parte de este máximo órgano de gobierno y único competente para expedir reglamentos, en este sentido, el Consejo Superior no le debe proceder a la revocatoria de la Resolución 0564 de 2013 como superior funcional (Artículo 53 del CPACA) debido a que el reglamento de elecciones contenido en el Acuerdo 004 de 1994 del Consejo Superior se encuentra vigente.

Segunda solicitud: "2. Expedir la reglamentación para las elecciones de los representantes de egresados, profesores y estudiantes a los consejos de los cuales hacen parte, como lo

Calle 72 n° 11-85 F&B 07 0154 1854 Bogotá D.C. A.A. 75144 No. 859995124-4 www.pedagogica.edu.co



establece el literal b) del Artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional:"

Respuesta: Con base en lo expuesto en el punto anterior, se reitera que el tránsito normativo hacia el Estatuto General vigente Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, no deroga la normalidad expedida en debida forma en virtud del anterior Estatuto Acuerdo 107 de 1993 y que se encuentra acorde con el Estatuto General vigente, por cuanto el Acuerdo 004 de 1994 del Consejo Superior no es contrario a las disposiciones comprendidas en el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, por esta razón, en tanto sea expedida una nueva reglamentación por parte del máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad sobre esta materia, esta debe ser aplicada, y los procesos que iniciaron bajo su fundamento, deben continuar su curso hasta su culminación, por haber sido expedidos conforme a la normalidad interna de la Universidad que hace parte de las reglas que institucionalmente deben seguirse para tal fin.

En consideración a lo anterior, entendiéndose dada la respuesta por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional al Derecho de Petición de fecha 20 de junio de 2013. (20132100110952).

Atentamente

CONSTANZA CELIANA MARCDÓN FARRAGA
Presidenta Consejo Superior



Calle 72 n° 11-85 F&B 07 0154 1854 Bogotá D.C. A.A. 75144 No. 859995124-4 www.pedagogica.edu.co





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 7 de 7

Resultado de la votación

Consulta Electrónica 09 de julio de 2019				
No.	Consejero	Cargo	Si avalo	No avalo
			Punto 1. Solicitud a aprobación respuesta al Derecho de petición de Oscar Alejandro Garzón Ariza, frente al proceso de Elección de representante de Egresados.	
1	Leonardo Fabio Martínez Pérez	Rector	Si voz no voto	
2	Constanza Liliana Alarcón Parraga	Delegado del Ministerio de Educación.	X	
3	Jorge Enrique Celis	Delegado del Presidente de la República	X	
4	María Ruth Hernández Martínez	Delegada del Gobernador de Cundinamarca	X	
5	Analida Altagracia Hernández Pichardo	Representante de las Directivas Académicas	X	
6	José Otty Patiño Homaza	Representante del Sector Productivo	X	
7	Jorge Enrique Aponte	Representante principal de los Profesores	X	
8	Gustavo Montañez Gómez	Representante de los exrectores	X	
9	Jorge Amando Viriescas Nieto y Linda Cardenas	Representante principal y suplente de los egresados	-	-
10	José Gregorio Cardenas Bayron Hernán Giral Ospina	Representante suplente de los Estudiantes	-	-

8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)

Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)
N/A		

9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)

N/A

10. Firmas:

PRESIDENTA DEL CONSEJO	SECRETARIA DEL CONSEJO
Nombre: Constanza Liliana Alarcón Parraga	Nombre: Gina Paola Zambrano Ramirez